

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS
PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ILUSTRACIONES PARA LA FUNDACION ESPAÑOLA
PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA (FECYT)**

Ref. FECYT/PL/2016/010

9 de marzo de 2016

INDICE

1. OBJETO	- 3 -
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	- 3 -
3. ANUNCIO DE LA LICITACION	- 4 -
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	- 4 -
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 4 -
6. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	- 5 -
7. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	- 8 -
8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 9 -
9. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	- 10 -
10. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	- 13 -
11. PENALIZACIONES.....	- 14 -
12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	- 14 -
13. MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 15 -
14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 15 -

ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODOS EJECUTIVO CON LA FECYT

ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE TENER TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS DISTINTOS GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS ENTIDAD

1. OBJETO

1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la contratación, por parte de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT), de un servicio de ilustraciones para la agencia SINC de la FECYT.

El detalle, características y especificaciones técnicas, alcance y forma en que debe de prestarse el servicio se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidades a satisfacer

Dotar a la agencia SINC de contenidos científicos en formato de ilustraciones con diversos estilos capaces de transmitir y comunicar de manera creativa y artística conceptos, noticias, efemérides etc. de carácter científico, y que den cobertura al área audiovisual de la web.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Entidad contratante

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3. (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

2.2.- Naturaleza jurídica

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

2.3.- Normativa reguladora

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación específica aplicable a la FECYT.

2.4.- Orden Jurisdiccional

Cualquier controversia que surja tanto sobre la preparación y adjudicación como sobre sus efectos, cumplimiento y extinción se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

2.5.- Cumplimiento del contrato

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presupone, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objetos de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

3. ANUNCIO DE LA LICITACION

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de

obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, conforme se indica en el **ANEXO I**.

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. ELEMENTOS DEL CONTRATO

6.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización de un servicio de ilustraciones para la Agencia SINC de FECYT.

Se requiere que el servicio de ilustraciones ofrezca, al menos, dos estilos creativos diferentes, por lo que la contratación del mismo se realizará a dos licitantes que difieran en estilo entre ellos y sean capaces de transmitir de manera creativa y artística conceptos relacionados con la ciencia, la tecnología, la salud y el medio ambiente.

El alcance del servicio será la realización de ilustraciones periodísticas y divulgativas para representar conceptos relacionados con la actualidad científica, y en especial, la conmemoración de efemérides, aniversarios y fechas de especial representatividad para la ciencia y la tecnología.

6.2.- Duración

El contrato se iniciará en la fecha de formalización del mismo y se extenderá por un periodo de 12 meses de duración. No obstante, la FECYT podrá acordar la prórroga del contrato por 12 meses adicionales, siendo el plazo de duración total de 24 meses. En tal caso, la prórroga del contrato se formalizará mediante la correspondiente adenda que se adjuntará al contrato principal.

6.3.- Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato por toda su duración es de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600 €)**, I.V.A. no incluido.

6.4.- Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación por el periodo de duración del contrato (12 meses) es de.

DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800 €), I.V.A. NO INCLUIDO

Este importe corresponde a un total de **SETENTA Y DOS (72) ilustraciones** conforme a una tarifa de 150 euros, I.V.A no incluido, por ilustración, si bien el número total de ilustraciones se adjudicará a un máximo de dos licitantes, que presenten estilos creativos diferentes, correspondiendo un máximo de **TREINTA Y SEIS ILUSTRACIONES (36) ilustraciones** y un importe máximo de **CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400 €)**, para cada adjudicatario.

Esta cifra no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

En el precio o tarifa ofertada por el licitador estará comprendida, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

6.5.- Presupuesto máximo de licitación, en caso de prórroga, por 12 meses adicionales

El presupuesto máximo de licitación, en caso de prórroga por 12 meses adicionales es DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800 €), I.V.A. NO INCLUIDO. Igualmente, esta cifra corresponde a un total de SETENTA Y DOS (72) ilustraciones conforme a una tarifa de 150 euros, I.V.A no incluido, por cada ilustración.

En todo caso, si el importe asignado en el periodo inicial de contratación no se ejecuta en ese periodo, la FECYT podrá destinar el importe restante al presupuesto establecido para su ejecución durante el periodo de prórroga adicional.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por lo que no habrá actualización de precios en caso de prórroga.

Esta cifra no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

En el precio o tarifa ofertada por el licitador estará comprendida, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo "Propuesta Económica" que se adjunta en el SOBRE 3 como **ANEXO III** presente Pliego. En dicha propuesta se incluirá el precio del servicio (I.V.A. no incluido), y en su caso, el resto de aspectos que sean valorables por criterios que son cuantificables automáticamente.

6.6.- Existencia de Fondos

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT a la Agencia SINC.

6.7.- Régimen de pagos y facturación

La FECYT abonará al adjudicatario los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio de adjudicación.

Los pagos se efectuarán, a mes vencido, en un plazo máximo de 30 días desde la validación del servicio por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas y adjuntar el parte de validación del servicio realizado.

En la factura, el adjudicatario deberá repercutir, como partida independiente, el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

6.8.- Coordinación, ejecución y control del servicio e identificación del personal

Las tareas objeto del presente Pliego se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ser realizadas conforme a las especificaciones y condiciones del servicio que constan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos, adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

Designación de responsable del contrato:

A estos efectos, la FECYT designará a un responsable del seguimiento del servicio, al que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT, puntualmente, de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del servicio.

Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la entidad adjudicataria de los servicios, sin que exista vinculación jurídica alguna con la FECYT, debiendo, por consiguiente la entidad adjudicataria atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulen dicha actividad. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que el eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT

Serán de cuenta y cargo de la entidad adjudicataria la totalidad de los costes y gastos de las relaciones laborales con sus trabajadores en lo referente al salario, indemnizaciones, Seguridad Social e impuestos que puedan derivarse, sin que en ningún caso pueda entenderse que la FECYT asume la subrogación empresarial del personal afecto al servicio.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que coordinará las tareas objeto del presente contrato y del personal adscrito al mismo, siendo él el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control a través del coordinador. Dicho responsable será el interlocutor entre FECYT y la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del mismo, y tendrá entre sus obligaciones las descritas en los apartados siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá realizar la coordinación, el control del servicio y la identificación de los recursos.

7. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

7.1.- Obligaciones de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente Pliego.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, la entidad adjudicataria podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma), en el propio documento designado como tal.

7.2.- Protección de Datos de Carácter Personal

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria, en el cumplimiento de sus obligaciones se comprometerá a:

- ✓ Observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- ✓ En ningún caso, ceder a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones objeto de contratación.
- ✓ Finalizadas las prestaciones objeto del contrato, destruir o devolver los datos de carácter personal.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, el servicio objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

7.3.- Propiedad de los trabajos realizados

Serán propiedad de FECYT todos los trabajos ejecutados, así como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial o industrial, reservándose la FECYT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FECYT, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes o datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la FECYT, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de la FECYT en Alcobendas (Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, C/Pintor Velázquez n.º 5, 28100 Madrid), **antes de las 12:00 horas del día 23 de marzo de 2016.**

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico (PL2016-010@fecyt.es), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. El plazo máximo para la recepción de ofertas remitidas por correo postal será de 10 días.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula décima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: PL2016-010@fecyt.es, hasta el día 16 de marzo de 2016, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 18 de marzo de 2016 en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: www.fecyt.es

9. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

9.1.- Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (**SOBRE 1**), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud. La documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional será susceptible de subsanación en consideración a las deficiencias en su acreditación, no siendo subsanables los requisitos de solvencia que no se posean por el licitador en el plazo de presentación de ofertas. El Comité Técnico de Contratación dejará constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del **SOBRE 1**, se constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, a la que se dará traslado de la documentación contenida en el **SOBRE 2** para la evaluación y ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, el Comité Técnico de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (**SOBRE 3**), de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales,

conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

9.2.- Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

Criterio 1	Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente	Máximo 20 puntos
Criterio 1.1	Valoración oferta económica	20 puntos
Criterio 2	Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:	Máximo 80 puntos
Criterio .2.1	Calidad de los trabajos presentados	80 puntos
Total		100 Puntos

1.1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (Propuesta Económica) a incluir en el Sobre 3: Máximo 20 Puntos

Valoración del precio (oferta económica): Máximo 20 puntos

A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja en cada servicio. A dicha oferta denominaremos Oferta más baja.

Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:

Puntos máximos (20) multiplicados por el cociente de la oferta más baja de cada tarifa entre la oferta del licitador.

Puntos obtenidos= 20 * (Oferta más baja/Oferta licitador)

En e l supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos.

2.2 Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Propuesta Técnica): Máximo 80 Puntos

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que por tanto no son evaluables mediante fórmula se tendrá en cuenta lo siguiente:

Calidad de los trabajos presentados, entendiendo por tal las aptitudes para presentar la información de manera clara y concisa, un correcto tratamiento del diseño y la ilustración, y una buena capacidad

simbólica para plasmar en imágenes conceptos complejos, como los relacionados con la ciencia, la salud, la tecnología y el medioambiente.

Umbral mínimo de puntuación que debe de obtenerse en los criterios cuantificables mediante un juicio de valor:

- Ofertas con calidad técnica insuficiente. Aquellas cuya valoración, en el criterio 2.1 sea inferior a 20 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente. Aquellas cuya valoración, en el criterio 2.1 sea superior o igual a 20 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración y por tanto quedarán excluidas de la fase de valoración global de las ofertas. En caso de no existir ofertas en otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Ofertas con valores normales o desproporcionados:

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la tarifa base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la tarifa que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las tarifas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas y tarifas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

10. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La adjudicación perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

10.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

11. PENALIZACIONES

a) Por incumplimiento en las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en los Pliegos, dará lugar a la imposición del adjudicatario de las siguientes penalidades:

Como regla general, la cuantía será un 5% del importe mensual del servicio, salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 8% o hasta el máximo del 10% de dicho importe, respectivamente. Los perjuicios y daños ocasionados por el incumplimiento se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de la penalización.

b) Incumplimiento de los plazos

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento en los plazos parciales o totales previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la FECYT. En tal caso, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar una penalidad entre el 5% y el 10% del importe de la adjudicación, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En caso de que el importe de las penalidades, individual o conjuntamente consideradas, supere el 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato con exclusión del I.V.A. o impuesto equivalente, dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 Subcontratación

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato

12.2.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

13. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Causas de resolución del contrato

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
- La declaración de insolvencia.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del presente Pliego.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación superior a los límites establecidos en el apartado 12.1 del presente Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.
- La sustitución de los autores adscritos al servicio.

- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria de los fondos destinados al Departamento de Comunicación, debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión.

14.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato

- La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- No es causa de rescisión del contrato la sola declaración de concurso del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Concursal (Ley 22/2003) con relación a la rescisión de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Concursal.

14.3.- Efectos de la resolución

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).